

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de octubre dos mil veinte.

Ref.: Radicación No. 2020-120

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.

Ejecutado: Hugo Fernando Gamboa Quiroga

OBJETIVO:

Proferir decisión de fondo dentro del presente proceso ejecutivo de menor cuantía de BANCO DE BOGOTA S.A. contra HUGO FERNANDO GAMBOA en aplicación al artículo 440 del C. General del Proceso.

HECHOS:

EL BANCO DE BOGOTA S.A. actuando mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra HUGO FERNANDO GAMBOA QUIROGA para el pago de las sumas a que hace referencia le mandamiento de pago (fl. 27) por concepto de capital representado en el pagaré Nro. 358841336, más intereses moratorios desde la presentación de la demanda.

El 10 de marzo de 2020 se libró mandamiento de pago el cual fue notificado al demandado HUGO FERNANDO GAMBOA QUIROGA el 28 de agosto de 2020 en los términos del Art. 8 del Decreto 806 del mismo año.

Agotados en consecuencia los trámites de ley es viable en este evento dar aplicación al inciso 2º del artículo 440 del C. General del Proceso ordenando llevar adelante la ejecución y condenando en costas al demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué,

RESUELVE:

1°.- Ordenar llevar adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago emitido en este proceso.

2°.- Ordenar que se practique la liquidación del crédito. Que las partes la presenten en los términos del Art. 446 del C. General del Proceso.

3°.- Condenar en costas al ejecutado. Inclúyase en la liquidación la suma de \$1.800.000.00 en que se estiman las agencias en derecho del ejecutante.

4°.- Avalúense y remátense los bienes que se embarguen y secuestren y entréguese los dineros que se consignen hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez